



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 20 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 037-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 19 de marzo del 2025; la Carta N° 001-2025-CM-MDCH-CH, de fecha 18 de marzo del 2025, elaborado por el Prof. Domingo Salas Centeno, presidente del Concejo Municipal; Informe N° 010-2025-SG-MDCH/CH/EJCHC, de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por el Abg. Elías J. Churata Curo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 0087-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 26 de marzo del 2025, elaborado por el Ing., Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de la Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 051-2025.OAJ/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 27 de marzo del 2025, rubricado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; sobre la aprobación del Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 31433 de fecha, domingo 6 de marzo de 2022; LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, Que en su "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales (...)" en esta ley consideraban asignar el 0.5% del presupuesto devengado en el año precedente; para municipalidades distritales que no cuenten con órgano de Control Interno". Esta ley fue modificada parcialmente. Adjunto la ley al presente informe legal;

Que, el artículo 2° de la ley N°31812, de fecha miércoles 05 de julio de 2023; modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales. En los siguientes términos: ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] numeral 22). "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Lo que se Adjunta dicha ley (revisar para una adecuada comprensión);





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, considerando el artículo 3º de la ley N° 31812, de fecha 05 de julio de 2023; que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, en los siguientes términos: a) La asignación presupuestal para municipalidades Distritales y Provinciales para acciones de fiscalización "no puede ser inferior 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego" b) De requerir mayores presupuestos para el cumplimiento de las fuente de financiamiento recursos determinados del pliego" b) De requerir mayores presupuestos para el cumplimiento de las acciones de fiscalización quedan habilitados: "para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización".;

Que, estando en la referida ley, en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023 "Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley". Se autoriza las modificaciones presupuestales en el presente año 2023 en las municipalidades Distritales y Provinciales.;

Que, mediante la Carta N° 001-2025-CM-MDCH-CH, de fecha 18 de marzo del 2025, elaborado por el Prof. Domingo Salas Centeno, presidente del Concejo Municipal, quien por medio del cual remite el programa de acciones de fiscalización 2025, del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca a fin de considerar en la agenda de la primera sesión ordinaria N° 005-2025 correspondiente al mes de marzo para su aprobación mediante acuerdo de concejo conforme a las leyes N° 31433 y N° 31812, anexando el programa de acciones fiscalizadoras 2025 del concejo municipal de la municipalidad distrital de chamaca;

Que, advirtiendo el Informe N° 010-2025-SG-MDCH/CH/EJCHC, de fecha 26 de marzo de 2025, elaborado por el Abg. Elías J. Churata Curo, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chamaca, "quien informa que para dar fiel cumplimiento es menester contar con una meta y una asignación presupuestal, por lo que se requiere a su digno despacho crear la meta y la asignación presupuestal para ejecutar el programa de fiscalización del ejercicio de la función fiscalizadora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca,"

Que, tomando en consideración el Informe N° 0087-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 26 de marzo del 2025, elaborado por el Ing., Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de la Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, donde en sus conclusiones indica que existe disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por la suma de CINCUENTA MIL CON 00/100 soles (S/. 50,000.00) se recomienda que los requerimientos deberán ajustarse al presupuesto analítico de la actividad concordante a la asignación presupuestal brindada, por lo que la ejecución sea conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2025-EF/50.01, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Actividad	: 5001228. Supervisión y control
Función	: 03. Planeamiento, gestión y reserva de contingencia
División funcional	: 004. Planeamiento gubernamental
Grupo Funcional	: 0005. Planeamiento institucional
Secuencia Funcional	: 0033: SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL
Genérica de gastos	: 2.3 Otros Gastos
Fuente de Financiamiento	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Monto	: S/ 50,000.00

Que, estando al N° 051-2025.OAJ/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo examinado y evaluando la solicitud, realizando una valoración conjunta de las normas legales



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



indicando en sus conclusiones "Que, esta Asesoría Legal Opina conforme a los informes que sustentan es procedente El Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca - Plan de Fiscalización del Año 2025, se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posteriormente mediante acto resolutivo";

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 037-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 19 de marzo del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PLAN DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2025, programa de fiscalización de consta de 03 páginas que pasan a ser parte integrante del presente acuerdo conjuntamente con sus informes, con un presupuesto total de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles);

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PLAN DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2025, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con un presupuesto total de S/. 50,00.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), programa de fiscalización de consta de 03 páginas que pasan a ser parte integrante de la presente resolución conjuntamente con sus informes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles) conforme a la estructura funcional y estructura programática, para financiar el PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PLAN DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes, que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE